



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 013 -2017-ANA-AAA.IX-UCAYALI-ALA-PE**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Ramón, **23 MAR. 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 85951-2016 de fecha 26 de mayo del 2016, tramitado por el Sr. Ronald Almonacid Flores, con DNI N° 43360599 en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua del Tercer Barrio San Santiago de Comas" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonios de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016 se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que mediante MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 079-2017ANA-J/DGOIH de fecha 24 de Febrero del 2017; se dispuso el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios por parte de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI.

Que mediante Informe Técnico N° 019-2017-ANA-AAA.U-ALA.PE.AT/JMIH, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 013-2017-ANA-AAA.IX-UCAYALI-ALA-PE**

requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de Comité de Usuarios del Tercer Barrio San Santiago de Comas;

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y En uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua y en el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 079-2017ANA-J/DGOIH.

En uso a las facultades otorgadas por Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos" Y en virtud de la Resolución Jefatural N° 157-2016-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Perene.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** al "Comité de Usuarios del Tercer Barrio San Santiago de Comas" conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Mishquipuquio, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Comas-Tilsilpan del Sector hidráulico Menor Tulumayo - Clase C, aprobado con Resolución Directoral N° 399-2016 ANA-AAA.IXUCAYALI, ubicado en el Distrito de Comas, Provincia de Concepción y Departamento de Junín; en el ámbito administrativo de la Administración Local del Agua Perene y La Autoridad Administrativa Ucayali

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la inscripción del "Comité de Usuarios del Tercer Barrio San Santiago de Comas" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**Artículo Cuarto.- Notificar**, la presente Resolución Administrativa al citado Comité de Usuarios y remitir copia Certificada a la Autoridad y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PERENE**

*J. Esquen P.*  
Ing. Juan P. Esquen Perales  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA